

**RESOLUCION DE OFICINA GENERAL N° 00002-2025-MDL-OGAF**

Lince, 09 de enero de 2025

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 00001-2025-MDL/OGAF/OT, de fecha 03 de enero de 2025, de la Oficina de Tesorería; el Memorando N° 00008-2025-MDL/OGAF, de fecha 03 de enero de 2025, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 00002-2025-MDL/OGPP/OPIM, de fecha 07 de enero de 2025 de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorandum N° 0007-2025-MDL/OGPP de fecha 07 de enero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00005-2025-MDL/OGAJ, de fecha 08 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 00006-2025-MDL/OGAJ, de fecha 09 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería – Decreto Legislativo N° 1441, establece que se encuentran sujetas a la presente ley las Entidades y Organismos de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, la misma que en su artículo 5° numeral 5.1 otorga facultad a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ejercer la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Tesorería dictando normas relacionados con su ámbito de competencia, así como aprobar la normatividad y procedimientos de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema; y en el numeral 6.1 del artículo 6° regula que “Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca”, estableciendo entre sus funciones la de “Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector”;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 Directiva para el manejo de la Caja Chica aprobada por Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados; b) Ser eventuales y urgentes; c) demanden su cancelación inmediata;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 Directiva para el manejo de la Caja Chica aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 señala que “La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica; b) La dependencia a la que se le asigna la Caja Chica; c) La designación del responsable único de su administración; d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos y f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2025-MDL/OGAF/OT, de fecha 03 de enero de 2025, la Oficina de Tesorería, concluye y recomienda, entre otros, que con el fin de que las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lince puedan ejecutar gastos urgentes y que no superen el 20% de la UIT vigente, en necesario elaborar la Directiva General “Normas para la Apertura, Administración, Control y Liquidación del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lince; conforme al marco señalado en la Directiva N° 003-2019-MDL, Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital de Lince, propone aprobar la Directiva “Normas para la Apertura, Administración, Control y Liquidación del



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAFiWzql%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmOKYINgoJd gwXR9XX%2B3oLagolXU>

Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lince”, la cual adjunta; solicita la autorización para la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para la Municipalidad Distrital de Lince para el año fiscal 2025 por el monto de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Soles) y propone se designe al señor Alberto Sandro Urbina Ayala, servidor CAS de la Oficina de Tesorería, como miembro Titular responsable de la administración y control del Fondo de Caja Chica y como suplente al CPC Erik Rumiñawi Trujillo Roca;

Que, mediante Informe N° 00002-2025-MDL/OGPP/OPIM de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, emite opinión favorable al proyecto de Directiva “Normas para la Apertura, Administración, Control y Liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lince”;

Que, mediante Memorando N° 007-2025-MDL/OGPP, de fecha 07 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización y lo hace suyo para la continuación del trámite hasta su correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 00005 y 00006-2025-MDL/OGAJ, de fechas 08 y 09 de enero de 2025, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye señalando que teniendo presente lo sustentado técnicamente por la Oficina de Tesorería, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que hace suyo el Informe de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, y en el marco del Sistema Nacional de Tesorería, opina de manera favorable por la aprobación de la Directiva “Normas para la Apertura, Administración, Control y Liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lince” mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas, derogándose la Directiva N° 001-2024-MDL “Normas para la Apertura, Administración, Control y Liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lince” aprobada mediante Resolución de Oficina General N° 00007-2024-MDL/OGAF; la Oficina General de Administración y Finanzas es el órgano competente para aprobar la propuesta de Directiva, conforme las funciones asignadas en el ROF institucional; resulta conforme a la normativa vigente que mediante Resolución de Oficina General se apruebe la Directiva “Normas para la apertura, administración, control y liquidación del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Distrital de Lince”; deberá dejarse sin efecto la Directiva N° 001-2023-MDL “Normas para la Apertura, Administración, Control y Liquidación del fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lince”;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones establecidas en la Ordenanza N° 490-2023-MDL, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lince, en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería y la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 “Directiva para el manejo de la Caja Chica” aprobada por la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, la Directiva N° 001-2025-MDL “Normas para la Apertura, Administración, Control y Liquidación del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lince”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lince, usuarias del Fondo de Caja Chica, el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva materia de aprobación.

**ARTICULO 3.- AUTORIZAR** la apertura del Fondo de Caja Chica de la Municipal Distrital de Lince para el ejercicio 2025, por el monto de **S/ 25,000.00 (Veinticinco mil y 00/100 soles)**, siendo que la reposición de este monto se podrá efectuar hasta en tres (3) veces el monto constituido para dicho fondo previa revisión y fiscalización de la documentación sustentaria.

**ARTICULO 4.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, como titular al Sr. Alberto Sandro Urbina Ayala Servidor de la Oficina de la Oficina de Tesorería y como suplente al CPC. Erik Rumiñawi Trujillo Roca, la administración y control del Fondo de Caja Chica, para el ejercicio 2025.

**ARTICULO 5.- DISPONER**, el monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del 20% de una UIT equivalente a S/ 1,070.00 (Mil Setenta con 00/100 Soles).

**ARTICULO 6.- AUTORIZAR**, por única vez, a que los gastos efectuados a partir del 02 de enero del 2025, hasta la publicación de la presente resolución sean, cubiertos con el Fondo de Caja Chica, y cuyo efecto deberán presentar los comprobantes de pago respectivos autorizados por SUNAT y estar debidamente autorizados por la Oficina General de Administración y Finanzas, con la finalidad de mantener la operatividad de la gestión administrativa de la Municipalidad Distrital de Lince.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAtfWzql%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmOKYINgoJd gwXR9XX%2B3oLagolXU>

**ARTICULO 7.- DEROGAR**, Directiva N° 001-2024-MDL “Normas para la Apertura, Administración, Control y Liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Lince” aprobada mediante Resolución de Oficina General N° 00007-2024-MDL/OGAF.

**ARTICULO 8.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**CARLOS TEOFILO ARANDA RODRIGUEZ  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzql.%2FAj2WztYK4fmR5vKOSu3V%2FdYKxq8%2FAj1GehmOkYINgoJd gwXR9XX%2B3oLagolXU>